

AUDIENCIA PÚBLICA



**“CONSIDERACIONES RESPECTO DEL
DERECHO FUNDAMENTAL A LA
EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA
FORMULACIÓN DEL PLAN NACIONAL
DE DESARROLLO”**

SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PACTO HISTÓRICO





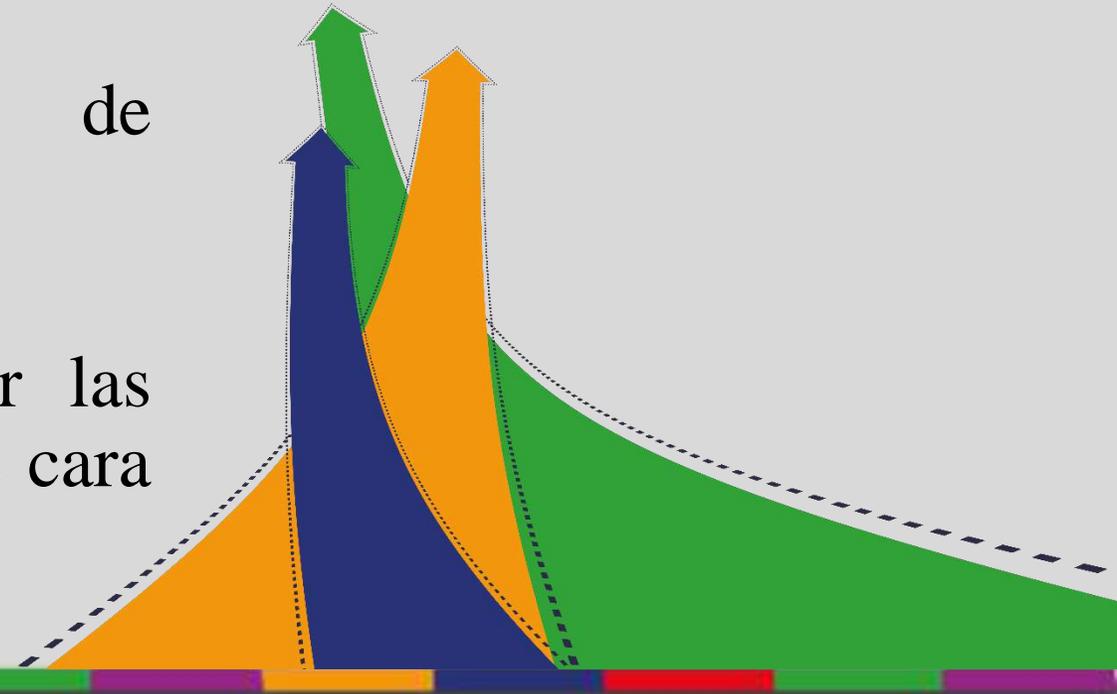
#EducaciónComoDerechoFundamental



PLAN NACIONAL DE DESARROLLO



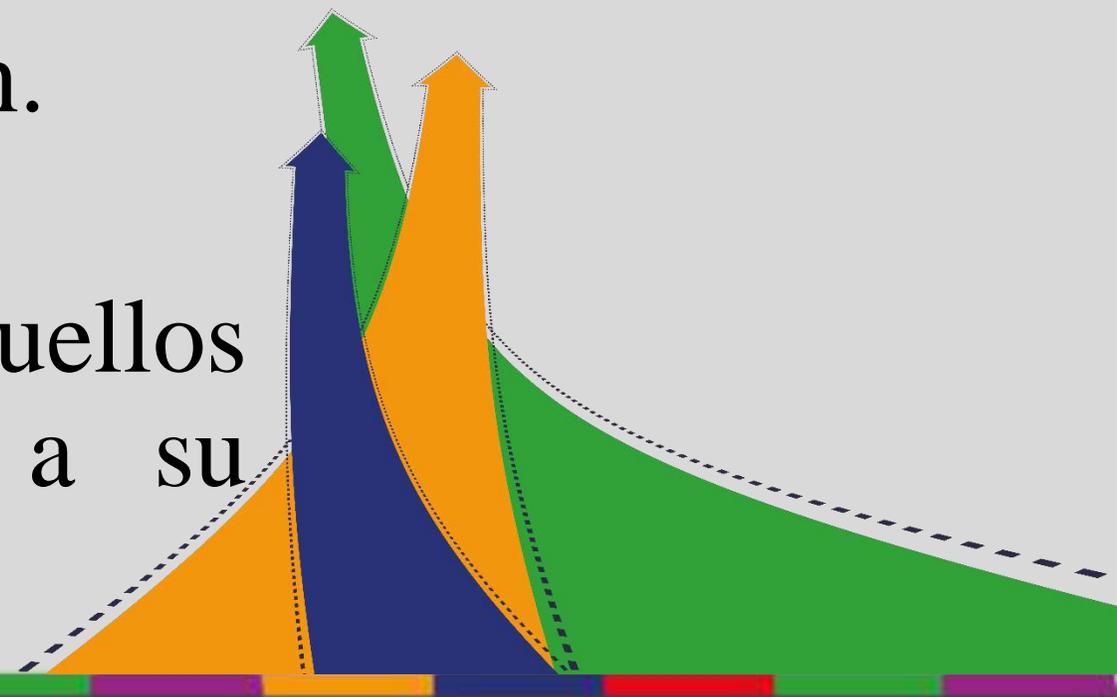
- Este Plan Nacional de Desarrollo, se construirá con la participación activa de la sociedad.
- Actualmente se encuentra en etapa de formulación.
- Es un momento indicado para presentar las problemáticas y propuestas de solución de cara a su radicación al interior del Legislativo.





Actividades como la de hoy fortalecen la democracia participativa y dan cuenta de viva voz de las necesidades del sector educación.

Por tanto, para cumplir aquellos objetivos, esta Curul, estará a su disposición.





BALANCE DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA

El Estado Colombiano no ha logrado llegar con cobertura educativa a por lo menos 1.5 millones de niños y niñas entre los 3 y 4 años se encuentran por fuera del sistema educativo.

En atención integral atendidos en cabeza del Ministerio de Educación Nacional solo se llega un poco más de 120.000.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA



BALANCE DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA

Por departamentos, la baja cobertura en preescolar es crítica y más si se observa por grado:

En Pre – jardín la cobertura promedio nacional para niños y niñas de 3 años es de 5.31%, mientras la cobertura promedio en la OCDE (2019) es de 76.5%. Los departamentos con más baja cobertura y donde tiene mayor impacto por la población son: Arauca 1.71%; Vaupés 1.19%; Vichada 1.28%; Cauca 2.5% y Caquetá 2.63%.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA



BALANCE DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA



Para el Grado Jardín la cobertura promedio nacional para niñas y niños de 4 años es de 9.67%, por su parte el promedio en la OCDE (2019) es de 89.8%. Los departamentos con menos cobertura son: Vichada 1.94%; Chocó 2%; Vaupés 2.27%; Amazonas 3.11% y Arauca 3.30%.

En grado de transición la cobertura promedio nacional es del 84,6%, mientras el promedio en países de la OCDE (2019) para niños y niñas de 5 años es de 95.8%. Los departamentos con menor cobertura en este grado son: Vaupés 38.2%; Vichada 62.9%; Amazonas 70.8%; Guaviare 72.1%; Nariño 73.9%.



BALANCE DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA



- La tasa de cobertura neta refleja los problemas reales de cobertura en el país, al identificar la participación en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en edad teórica, así: transición 62.38%; primaria 88.17%; secundaria 79.99% y media 48.73%.
- La pandemia tiene responsabilidad en el fenómeno, al considerar que por lo menos 175 mil estudiantes según el Ministerio de Educación 2021, pasaron del sector privado al oficial. Adicionalmente, de los matriculados totales, 332 mil desertaron para el año 2021 en todo el territorio nacional (Dane, 2022).



BALANCE DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA



- Hoy existe un reconocimiento de la desfinanciación de la educación en los niveles preescolar, básica y media; sin embargo, la brecha se agranda al estudiar la pírrica asignación para la EPJA. En consecuencia, las entidades territoriales para la financiación de la EPJA deben hacer mayores esfuerzos.
- En educación superior, la cobertura no llega al 50% y las familias estudiantes se ven asfixiados con créditos leoninos.
- El déficit de las universidades públicas asciende a 18 billones de pesos.
- Existe una imperiosa necesidad de dignificación de la profesión docente y el estatuto de la profesión docente.





EDUCACIÓN EN EL GOBIERNO DEL CAMBIO



El Plan de Gobierno “Colombia Potencia mundial de la vida” ha plasmado de manera específica, la educación como un derecho fundamental, así lo ha reconocido la comunidad educativa y por ello, ha confiado su elección por este programa en las urnas.

En tal sentido, el reto que asumimos será el de garantizar el cumplimiento de las dimensiones que hacen parte del núcleo esencial de este derecho fundante, desde la educación inicial hasta la educación superior, superando los obstáculos, tanto de orden jurídico como económico, que han impedido que esta visión educativa se haga realidad.





AGENDA LEGISLATIVA



1. Reforma al Sistema General de Participaciones

Hoy se reconoce un déficit corriente y estructural de la educación: del lado de los niveles preescolar, básica y media que tienen como principal fuente de financiación el Sistema General de Participaciones se constituye en el derrotero para su desfinanciación estructural luego de que el mandato original constitucional disponía recursos para las transferencias a las entidades territoriales a partir de 2001 del orden de 46.5% de los Ingresos Corrientes a la Nación, para ese mismo año se tramitó el Acto Legislativo 01 que recortó estas transferencias y con una falsa promesa en el parágrafo 2 transitorio prometió retornar a una fórmula sobre un % en los Ingresos Corrientes de la Nación y en su lugar lo que se hizo fue perpetuar este recorte con el Acto Legislativo 04 de 2007.



Con estas dos grandes reformas se calcula que entre el periodo 2001 a 2020, las entidades territoriales dejaron de percibir por transferencias \$348 billones a precios de 2020 y el sector educación perdió alrededor de \$191,6 billones.



A ello se suma, que, aunque se denuncia que lo asignado por tipologías educativas es insuficiente, existe una gran brecha en lo asignado en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI que apenas alcanza el 26% de lo asignado a primaria, básica y media.

De manera que, reconociendo el esfuerzo de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE y el trabajo juicioso que se ha adelantado el marco de la Comisión de Alto Nivel del Sistema General de Participaciones, celebramos la decisión de reactivar la Comisión y que en esta reforma se contemple a la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.



2. Programa de Alimentación Escolar con enfoque de derechos



- El Programa de Alimentación Escolar, no puede seguir siendo una mera estrategia de acceso y permanencia en la educación, se hace necesario su replanteamiento desde el enfoque de derechos.
- Desde el enfoque de derechos, hoy son oponibles los criterios y objetivos de la Unidad Administrativa Especial para la alimentación Escolar, así: de acuerdo con los lineamientos señalados en la resolución 29452 de 2017 para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes apenas se suministra un complemento alimentario, el cual, ya sea en la mañana o en la tarde es tan sólo el 20% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, el cual, llega a 30% en el caso de los estudiantes en jornada única.



Hoy debe insistirse en una plena financiación, pero además en un mecanismo que garantice la descentralización del programa fortaleciendo la veeduría ciudadana; compras locales, entre otros, y evite procesos de cartelización eliminando la corrupción en el uso de recursos del sistema de financiación de bolsa común, situación que, en principio puede replantearse con una declaratoria de Política de Estado.





DIGNIFICACIÓN DE LA PROFESIÓN DOCENTE



1. SALUD DEL MAGISTERIO

- El Régimen exceptuado es una conquista de los maestros y las maestras del país.
- Es incuestionable aceptar que está desde hace varios años atravesando por una crisis.
- Debe ser un compromiso de Gobierno en el PND, su fortalecimiento y garantía.



DIGNIFICACIÓN DE LA PROFESIÓN DOCENTE



2. ESTATUTO DE LA PROFESIÓN DOCENTE

- Que garantice igualdad de condiciones laborales para los docentes del país.
- Como consecuencia de ello se incentive el querer ser maestro y maestra.
- Dicha propuesta sea consignada en el PND, teniendo en cuenta los avances que en la materia ha adelantado FECODE.

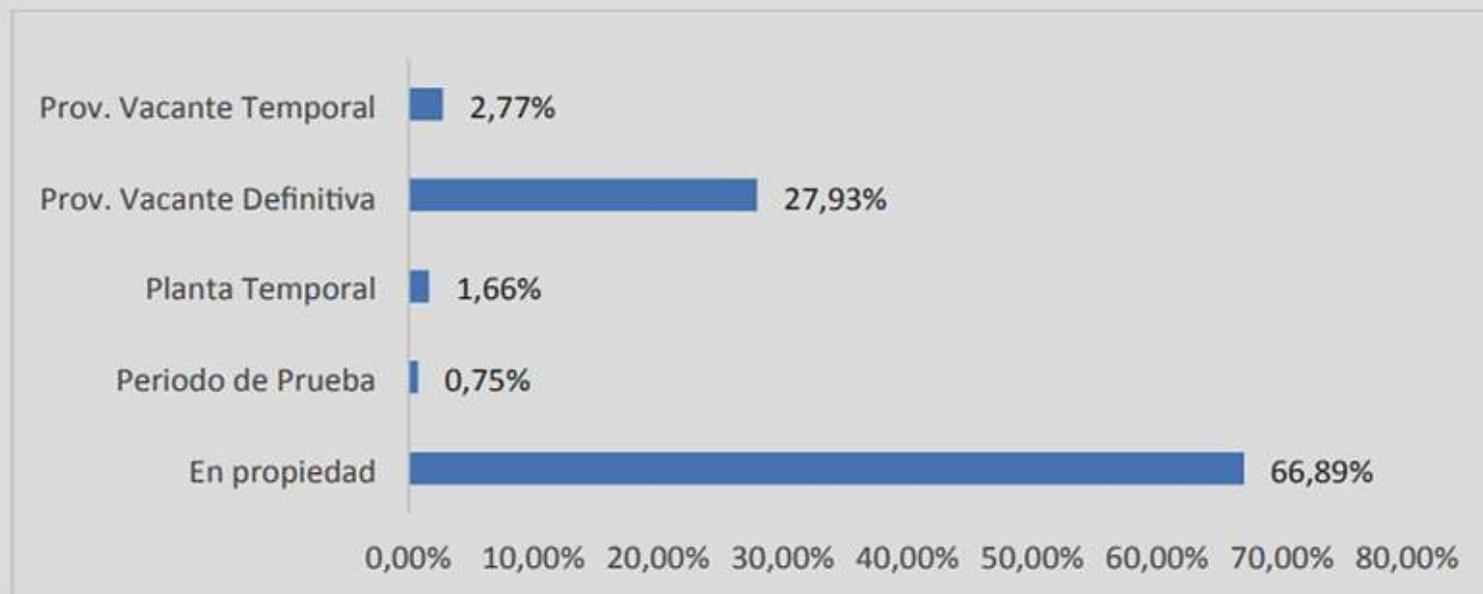


3. DOCENTES EN PROVISIONALIDAD.



- Según el LEE, el 33% de los docentes contratados bajo el estatuto 1278 de 2002, corresponde a docentes provisionales.

Gráfica 4. Docentes oficiales en 2020 del escalafón del decreto 1278 de 2002 por tipo de vinculación.

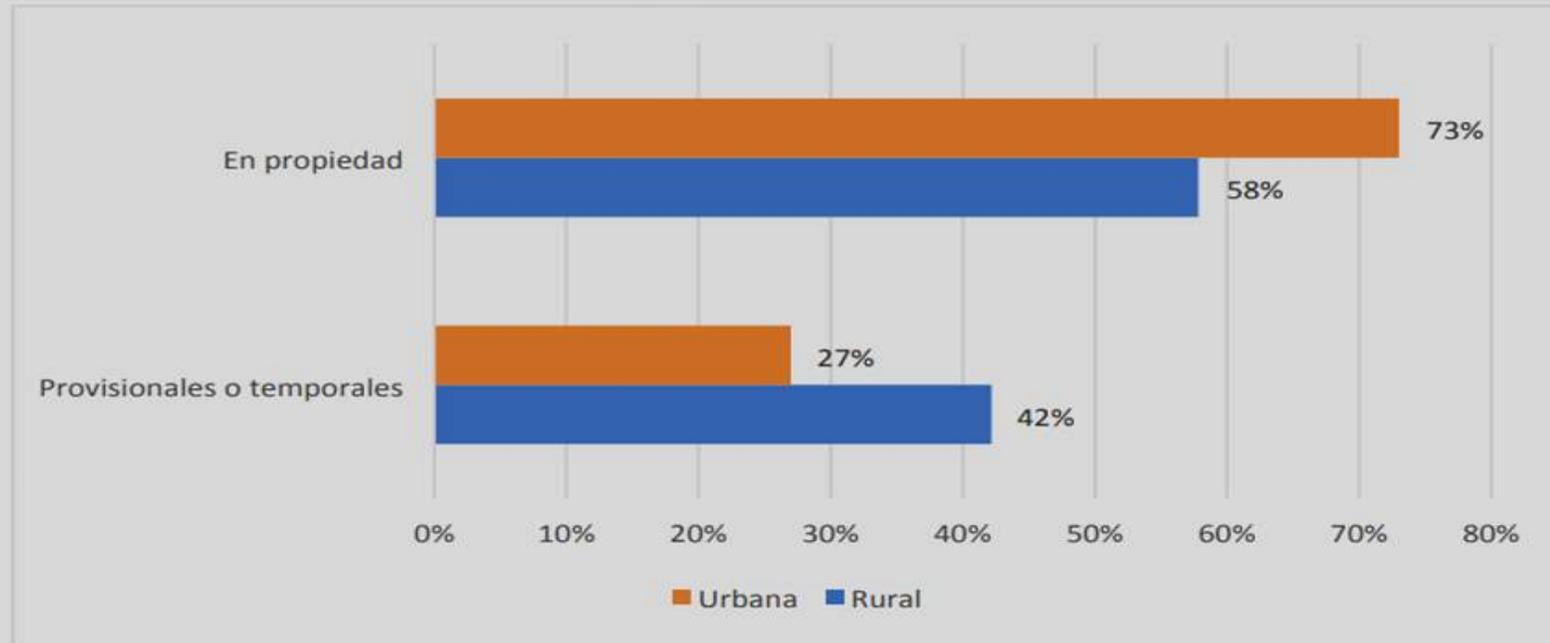


4. DOCENTES EN PROVISIONALIDAD.

- La mayor cantidad de docentes en provisionalidad trabajan en el sector rural.



Gráfica 6. Docentes en el decreto 1278 de 2002 que hacen parte de plantas provisionales y temporales en 2020 por zona

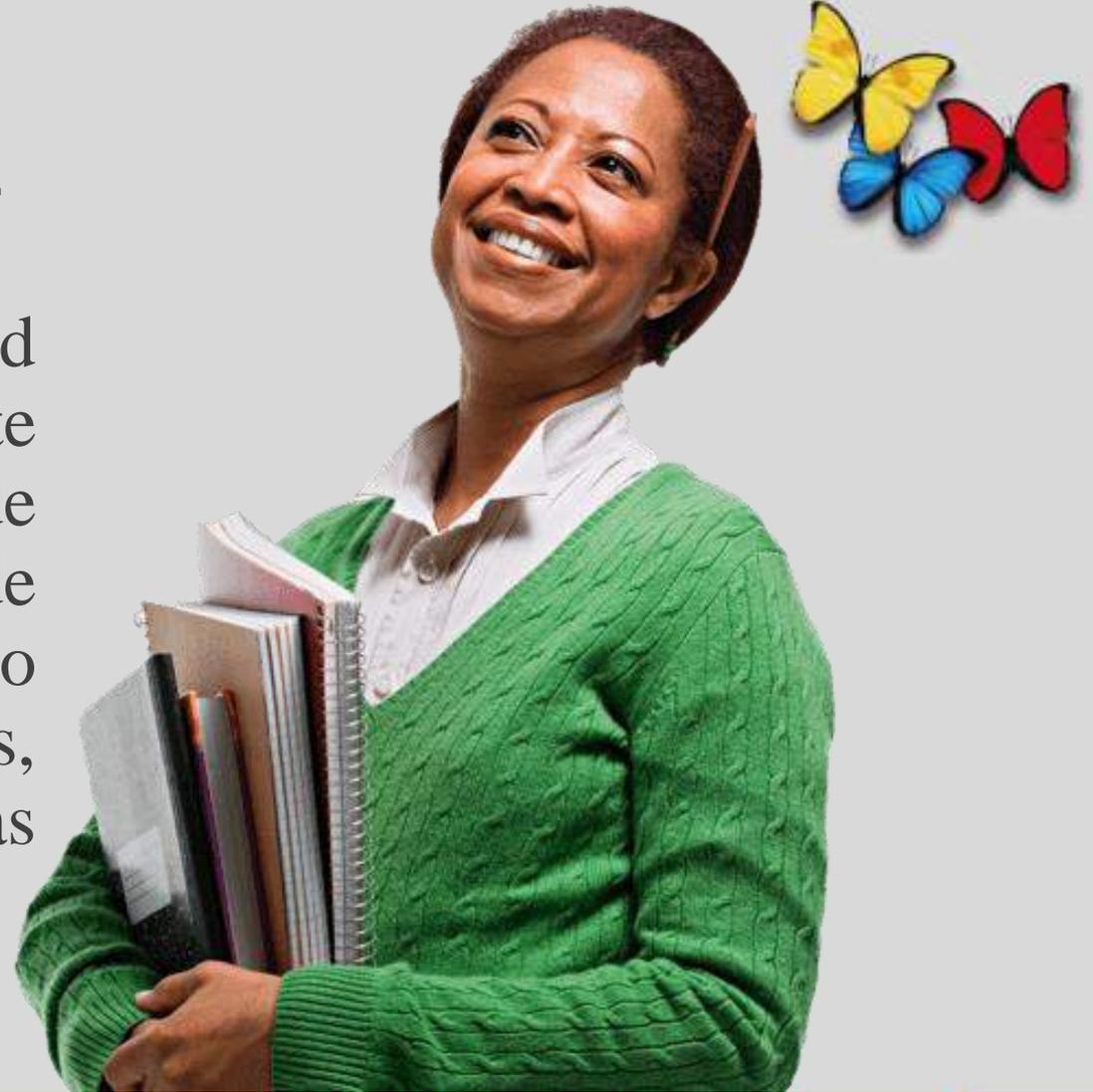


Fuente: Elaboración propia, datos Ministerio de educación Nacional 2022



5. DOCENTES EN PROVISIONALIDAD.

- Un sector tan importante de la comunidad educativa y de la fuerza laboral docente merece establecer unas condiciones de dignidad laboral, en tal sentido de estabilidad, cuando su servicio ha sido prestado en igualdad de condiciones, principalmente tratándose de vacancias definitivas.





EDUCACIÓN RURAL PARA LA PAZ



El conflicto armado y la violencia en las zonas rurales vio luz con el acuerdo de paz y aunque se han dado pasos importantes, no puede desconocerse que el gobierno que esta ad portas de terminar, dio por sentado que apenas se trataba de una cuestión de eliminar el analfabetismo, que si se revisa en detalle en municipios del área rural dispersa alcanzan tasas superiores al 45% dejando de lado el desarrollo del plan especial de educación rural que permita la construcción de conocimiento y pensamiento crítico al lado de un abanico de posibilidades para el desarrollo.



EDUCACIÓN RURAL PARA LA PAZ



Nuestro país mayoritariamente rural, enfrenta un gran abismo en educación para esta zona, impactando de manera negativa las condiciones de vida para nuestros campesinos, indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueros.

Se genera un desarraigo de los jóvenes con el campo, apalancado por la necesidad de alcanzar conocimiento, a través, de la educación formal, sin olvidar la importancia de la educación popular, la agricultura y su conexión con oportunidades de desarrollo desde los territorios, deciden migrar a la ciudad.





EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS – EPJA COMO CIERRE DE BRECHAS Y DESIGUALDAD



Desde el año 2009 los países del mundo reconocieron la educación de personas jóvenes y adultas – EPJA parte fundamental del derecho a la educación, la importancia del aprendizaje a lo largo de la vida. Además, la EPJA está contenida en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el # 4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

El olvido Estatal da cuenta de cifras alarmantes asociadas a la EPJA. Para el año 2018, el 14.3% de toda la población económicamente activa no tenía ningún tipo de educación. En ese mismo año, la Tasa de Desempleo de la población sin ningún tipo de educación fue del 6.6% en mujeres y del 4.2% en hombres. Del 100% de los ocupados sin ningún tipo de educación en el 2018: el 39.7% percibía ingresos entre 0 y 0.5 SMMLV y el 31.3% entre 0.51 y menor o igual a 1 SMMLV.





EDUCACIÓN SUPERIOR HACIA UNA COLOMBIA GARANTE DE DERECHOS



Se debe insistir en el aumento progresivo de la cobertura que hoy apenas alcanza el 51% muy por debajo del promedio de los países de la región, ampliando la brecha con el promedio de países miembros de la OCDE.

Para ello, se requiere fortalecimiento en la financiación de la oferta educativa y la eliminación del modelo de financiación por demanda principalmente agrupado en el leonino contrato que ha convertido, los créditos educativos, en deudas impagables con el Icetex; que, tendrá como solución, entre otras, en el mediano plazo una reforma a la ley 30 de 1992, particularmente de los artículos 86 y 87.





EDUCACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL



- La educación No es un servicio público esencial.
- La educación No es un mero servicio público.
- La educación es un derecho fundamental.
- La educación es un servicio con función social.
Se compone de cuatro elementos nucleares:
 - La asequibilidad
 - La accesibilidad
 - La adaptabilidad
 - La aceptabilidad.



EDUCACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL



Propósitos:

- Eliminar las barreras de acceso respecto de las edades excluyentes del artículo 67 Constitucional.
- Acelerar la implementación del preescolar de tres grados.
- Garantizar la educación media como obligatoria en el rango constitucional.
- Establecer con claridad la obligatoriedad de la educación para Personas Jóvenes y Adultas.



CÓMO VAMOS DESDE LA CURUL



1. Radicación del Proyecto de Acto legislativo para establecer la educación como derecho fundamental:

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO	CONSTITUCIÓN POLÍTICA ACTUAL
<p>Artículo 1°. Objeto. El presente acto legislativo, tiene por objeto elevar a rango de derecho fundamental la educación y garantizarla como obligatoria en tres grados de preescolar y educación media en todo el territorio nacional.</p>	
<p>Artículo 2°. Inclúyase el artículo 27A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política, el cual quedará así: Artículo 27 A. Todas las personas tienen derecho a la educación, el Estado garantiza que se brinde con base en los principios de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y progresividad.</p>	<p>ARTICULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.</p>



PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 45 de la Constitución Política el cual quedará así:

Artículo 45. El adolescente y el adulto tienen derecho a la educación, la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 4°. Modifíquese el inciso 3° del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así: Inciso 3°

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria con fundamento en los principios de progresividad y no regresividad de los derechos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA ACTUAL



ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.



PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA ACTUAL



Artículo 5°. Adiciónese un párrafo al artículo 67 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Parágrafo: La educación comprenderá como mínimo tres grados de preescolar, nueve de educación básica y dos de educación media.

Artículo 6o. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Parágrafo Transitorio. Para el cumplimiento de las disposiciones previstas en el inciso tercero y el párrafo del presente artículo El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de (6) meses para diseñar un plan quinquenal de ampliación de cobertura, cuya ejecución e implementación iniciará a más tardar (1) año a partir de la adopción del plan quinquenal.



CÓMO VAMOS DESDE LA CURUL



2. Comisión Accidental Estatuto de la Profesión Docente.

Esta compuesta por el MEN, FECODE Y LA RAMA LEGISLATIVA.

Cada período las mesas directivas, a proposición del o los Congresistas crean una comisión, como se puede evidenciar en la resolución 109 de 14 de diciembre de 2021



RESOLUCIÓN No. 109

FECHA (14/12/2021)

"Por la cual se crea una Comisión Accidental y se dictan otras disposiciones"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa en los términos preestablecidos en el Reglamento del Congreso.

Que conforme lo establece el artículo 66 de la ley 5ª de 1992. Los Presidentes y Mesas Directivas de las Cámaras, sus Comisiones Constitucionales y Legales, tienen la potestad de designar Comisiones Accidentales que tengan por objeto o finalidad el cumplimiento de Funciones y Misiones Específicas.

Que mediante oficio radicado y fechado por correo electrónico el día 07 de diciembre del 2021, la Secretaria Privada de la Presidencia del Senado de la República, siguiendo instrucciones del Señor Presidente, solicita la designación como voceros del Senado de la República en la Comisión Tripartita para la reforma al Estatuto de la Profesión Docente, a los Honorables Senadores JORGE ELIECER GUEVARA, SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Y GABRIEL JAIME VELASCO OCAMPO, con ocasión de la solicitud elevada por el Viceministro de Educación Superior encargado de las funciones de Ministro, a partir de la negociación colectiva entre el Gobierno Nacional y la Federación Colombiana de trabajadores de la Educación- Fecode, en virtud de la cual se suscribió el acuerdo Colectivo 2021, cuyos resultados comprenden la reactivación de la Comisión Tripartita (Congreso de la República – Ministerio de Educación Nacional- FECODE)

En virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Comisión Accidental Tripartita para la Reforma al Estatuto de la Profesión Docente. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.



CÓMO VAMOS DESDE LA CURUL



- Actualmente ni los senadores que hicieron parte de dicha comisión, ni la mesa directiva que la creó hacen parte del Congreso de la República.
- Por lo tanto presenté proposición para que la comisión accidental sea creada de nuevo, y se avance en el estudio del estatuto de la profesión docente, teniendo en cuenta las consideraciones de FECODE y de la comunidad educativa, para tales fines.





DEBATE DE CONTROL POLÍTICO



1. Establecer el Mecanismo para cubrir el déficit del año 2022 del orden de \$1.6 billones de pesos.
2. El aval a las proposiciones en el Proyecto de presupuesto y que a la fecha le han representado al sector la adición de 1.3 billones de pesos para la vigencia 2023.
3. La reactivación de la Comisión de alto nivel, para la revisión al Sistema General de Participaciones, establecida en el artículo 188 de la ley 1955 de 2019, con la Participación de Congresistas de las comisiones I y VI de Senado y Cámara de Representantes. Y,
4. La convocatoria urgente a los Congresistas que hagan parte de la Comisión Accidental para la estructuración del proyecto de ley que establezca el Estatuto de la Profesión docente, así como a los demás actores involucrados en la Comisión Tripartita acordada entre FECODE y el Gobierno Nacional, para sacar adelante esta iniciativa.

Estas conclusiones siguen vigentes y continuamos desde esta curul trabajando de manera articulada para lograr cada una de las conquistas en marco del derecho fundamental a la educación y una Colombia del conocimiento.





¡GRACIAS!

